



PROCESO No. 110014003066-2022-00243-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FELIPE RUIZ SIMBAQUEVA** contra **BILLI BAYID AYALA CONTRERAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7'600.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es, 5 de diciembre del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **Niegáse** mandamiento por concepto de intereses de plazo por cuanto la letra de cambio, tiene la fecha de creación igual que la de exigibilidad, no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

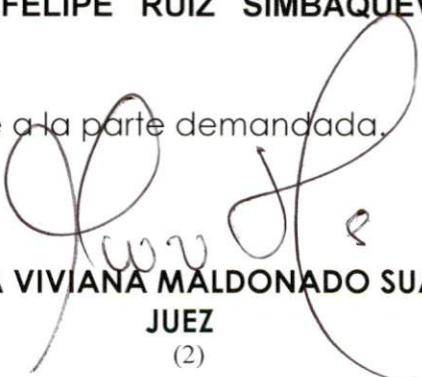
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **FELIPE RUIZ SIMBAQUEVA**, como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría